

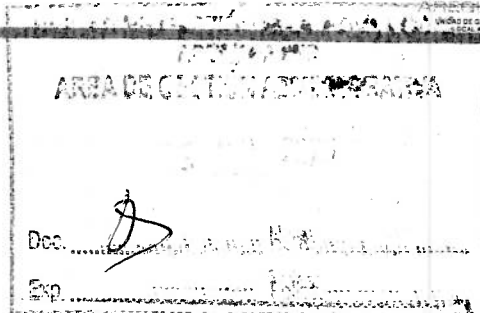
INFORME N° 182-2026-UGEL-AS/AGP-EBR-S

AL : CPC Ana Maria Melendez Perez
JEFA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

DEL : Prof. A. Edgar Machaca Macedo
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT MICROBIT

FECHA : 03/07/2026



Previo saludo, mediante el presente, se solicita la adquisición de KIT DE MICROBIT, según lo programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026 de la oficina de oficina del Área de Gestión Pedagógica - Secundaria, conforme a las características detalladas en el **FORMATO N° 01 - ESPECIFICACIONES TECNICA – EE.TT.**

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar para su conocimiento y fines.

Adjunto: **FORMATO N° 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EE.TT**

Atentamente,


Mag. A. Edgar Machaca Macedo
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
UGEL AREQUIPA SUR

Contacto: 938634704
Correo: amachaca@arequipasur.arequipa.edu.pe



Administración Telf. 054-608782
mesadepartes@ugelarequipasur.gob.pe
www.ugelarequipasur.gob.pe
Urb. Tasahuayo Mz. "E" - JLB y R

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - "ADQUISICIÓN DE KIT DE MICROBIT"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina del Área de Gestión Pedagógica - Especialista de Educación Secundaria .

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de KIT DE MICROBIT

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de KIT DE MICROBIT para realizar talleres con docentes y estudiantes.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES: No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la implementación de actividades prácticas de electrónica, programación y tecnología educativa dirigidas a docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Arequipa Sur.

VI. ACTIVIDAD O TAREA DEL POI

PROGRAMACIÓN	06.01 DIRECCION GESTION PEDAGOGICA
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.1 9.1 2 MATERIAL DIDÁCTICO, ACCESORIOS Y ÚTILES DE ENSEÑANZA

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Tener RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista que brinde el servicio de mantenimiento correctivo de impresoras solicitado deberá cumplir con la operatividad de los equipos según el siguiente detalle:

8.1. Descripción de los bienes a comprar

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
17	KIT	Contenido del KIT: 1 Micro:Bit V2.2 Go Kit 1 Robotbit IOBIT V2.0 Micro:bit Expansion Board

8.2. Otras Características técnicas:

Ninguna.

IX. TRANSPORTE Y SEGURO

a. **Transporte:** "NO CORRESPONDE"

b. **Seguros:** "NO CORRESPONDE"

X. GARANTÍA COMERCIAL: "NO CORRESPONDE"

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1. Lugar: El o los bienes serán entregados en almacén de la sede central de la entidad, ubicado en la Urbanización Tasahuayo, Mzna "E" – José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa.

11.2. Plazo: El o los bienes serán entregados en el plazo de 15 días calendarios, posteriores a la notificación de la Orden de Compra..



XII. ENTREGABLES:

El o los bienes serán entregados en un solo momento, en el lugar indicado en el numeral 11.1. del presente.

XIII. ADELANTOS: "NO CORRESPONDE"

XIV. SUBCONTRATACIÓN: "NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en 1 solo momento de la siguiente manera:

Una vez entregado el servicio, y emitida la conformidad por parte de la oficina de abastecimientos.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.



XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Informe de conformidad del bien será emitida, por la oficina de Área de Gestión Pedagógica - Especialistas de Secundaria, **en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del



contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (DE CORRESPONDER)

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 6,000.00 (tres mil con 00/100 soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Kits de electrónica, componentes y demás relacionados

Acreditación:

Tal y como se prevé en las Bases Estándar, la experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación;
o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



Firma del área usuaria

